



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



Resolución Ejecutiva Regional No. 144 -2018-GR.CAJ/GR

Cajamarca,

18 ABR 2018

VISTO:

El Oficio N° 312-2018-GR.CAJ-GRI, de fecha 16 de abril de 2018, Oficio N° 389-2018-GR.CAJ-GRI/SGSL, Carta N° 040-2018-WNMS/S.O, Carta N° 89-2018-GR.CAJ-GRI/SGSL, Informe N° 009-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL/WNMS, Informe N° 005-2018-GR.CAJ-GRISGSL/NOQ, Informe N° 008-2018-IR-CChs, Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, Carta N° 028-2018-WNMS/S.O, Carta N° 024-2018-WNMS/S.O, Carta N° 07-2018-CONSORCIO UNANCA, Asiento de Cuaderno de Obra N° 249 del Residente, Asiento de Cuaderno de Obra N° 250 de la Supervisión, Contrato N° 018-2017-GR.CAJ-GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 017-2017-GRCAJ – Primera Convocatoria; y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 29 de agosto de 2017, se suscribió el Contrato N° 018-2017-GR.CAJ-GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 017-2017-GRCAJ- Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Ejecución de la Obra: **“Ampliación y Mejoramiento I.E N° 821015 – Santa Rosa de Unanca, Provincia de San Pablo - Cajamarca”**; entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el **CONSORCIO UNANCA**, representado por su Representante Común Sr. Alfonso Taica Valdivia; siendo el monto del contrato por el importe de S/. 1'734,148.94 Soles (Un Millón Setecientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 94/100 Soles), y un plazo de ejecución de Doscientos Diez (210) días calendario.

Que, mediante Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, la Empresa Contratista CONSORCIO UNANCA, a través de su Representante Común, Residente de Obra, así como la Supervisión de Obra a cargo del Ing. Walter Montoya Sangay; suscriben la misma en fecha 16 de febrero de 2018, en la cual acuerdan en su Segundo Punto: **“Frente a las torrenciales y continuas lluvias que se están produciendo en la zona, las cuales impiden la correcta ejecución de la obra, el traslado de materiales y teniendo en cuenta el Art. 153° - Suspensión del plazo de ejecución de la Ley de Contrataciones del Estado; se acuerda, la Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra “Ampliación y Mejoramiento I.E N° 821015 – Santa Rosa de Unanca, Provincia de San Pablo - Cajamarca”; hasta la culminación del evento climático”**.

Que, mediante Carta N° 07-2018-CONSORCIO UNANCA, de fecha 17 de febrero de 2018, el representante Común del Consorcio Sr. Alfonso Taica Valdivia, remite ante el Supervisor de Obra, copia del Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, señalando que la suspensión del plazo se inicia desde el **20 de febrero de 2018**.

Que, mediante Cartas N° 024 y 028-2018-WNMS/S.O, de fechas 22 de febrero y 01 de marzo de 2018, Exp. MAD N° 3626429 y 3650368; el Supervisor de la Obra Ing. Walter Montoya Sangay; informa ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, que se ha realizado una reunión en el Centro Poblado de Santa Rosa de Unanca, con las autoridades del lugar, Empresa Contratista, residente y supervisión, el día 16 de febrero de 2018, donde se acordó por unanimidad la suspensión del plazo de la obra, debido a las continuas precipitaciones pluviales en la zona del proyecto, dificultado el normal desarrollo de la obra, tal como se puede visualizar en la valorización del mes de enero que se alcanzó solamente el 3.81%.

Que, de actuados se advierte el Certificado del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú SENAMHI, con el record de las precipitaciones fluviales de los meses de enero y febrero del año en curso.

Que, mediante Carta N° 040-2018-WNMS/S.O, de fecha 11 de abril de 2018 Exp. MAD 3764426, el Supervisor de Obra, informa ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, el levantamiento de observaciones, al sustento de la causal de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 015-2018-GR.CAJ/DRAJ/klch;

Que, mediante Oficio N° 389-2018-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 13 de abril de 2018; Exp. MAD 3769230, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, remite ante la Gerencia Regional de Infraestructura, la información complementaria para





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Resolución Ejecutiva Regional No. 144 -2018-GR.CAJ/GR



continuar con el trámite de la suspensión de plazo de ejecución del proyecto.

Que, mediante Oficio N° 312-2018-GR.CAJ/GRI, de fecha 16 de abril de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, remite ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la información complementaria de sustento de a suspensión del plazo de ejecución de obra y solicita continuar con el trámite de suspensión de plazo; **siendo por ende dicha área técnica responsable de la información que remite ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.**

Que, de actuados se advierte el Asiento de Cuaderno de Obra N° 249 del Residente, de fecha 16 de febrero de 2018 y Asiento de Cuaderno de Obra N° 250 de la Supervisión, de la misma fecha, donde acuerdan la paralización de la obra, por las fuertes lluvias.

Que, para el caso de contratos de obra, el Numeral 153.1 del Art. 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: "**Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que origin la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión**"

Que, finalmente señala en su Numeral 153.3 del citado Reglamento, "**Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 153.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos...**",

Que, la disposición señalada en el párrafo precedente, se desprende en el hecho que la suspensión del plazo de ejecución debe ser materializada en el acto administrativo correspondiente dando a conocer a la Empresa Contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, en los términos que se estableció en el Acta de Acuerdos de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, y conforme a lo Informado por el Supervisor de Obra y a la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; mismas que se enmarcan en lo previsto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, teniendo en cuenta que la presente Suspensión del Plazo de Ejecución, conforme el sustento técnico expuesto, **se encontraría acreditada**, y en atención a la evaluación y **análisis efectuado por el Supervisor de Obra**, como responsables de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, así como la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones como responsable de ejecutar las labores de control y seguimiento en los procesos de ejecución de obras bajo cualquier modalidad, la presente Suspensión de Plazo, debe ser **RECONOCIDA**.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por D.S N° 056-2017-EF y a lo informado por el área técnica conforme se desprende del Oficio N° 312-2018-GR.CAJ-GRI, de fecha 16 de abril de 2018, Oficio N° 389-2018-GR.CAJ-GRI/SGSL, Carta N° 040-2018-WNMS/S.O, Carta N° 89-2018-GR.CAJ-GRI/SGSL, Informe N° 009-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL/WNMS, Informe N° 005-2018-GR.CAJ-GRISGSL/NOQ, Informe N° 008-2018-IR-CChs, Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, Carta N° 028-2018-WNMS/S.O, Carta N° 024-2018-WNMS/S.O, Carta N° 07-2018-CONSORCIO UNANCA; y contando **con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional;**

En uso de las facultades conferidas por la en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Leyes N° 27902 y N° 28013; Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por el D.L N° 1341 y su Reglamento aprobado por D.S N° 350-2015-EF, modificado por D.S N° 056-2017-EF.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Resolución Ejecutiva Regional No. 144 -2018-GR.CAJ/GR

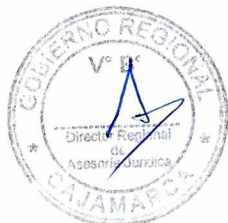


SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, informada por la Supervisión de la Obra en mérito al Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, suscrita con el **CONSORCIO UNANCA**; ejecutor de la Obra: "**Ampliación y Mejoramiento I.E N° 821015 – Santa Rosa de Unanca, Provincia de San Pablo - Cajamarca**"; conforme a lo señalado en el Art. 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo que el plazo de suspensión inicia desde el **20 de febrero de 2018**); misma que no genera Mayores Gastos Generales; en mérito al sustento técnico expuesto en la Carta N° 040-2018-WNMS/S.O, Carta N° 89-2018-GR.CAJ-GRI/SGSL, e Informe N° 009-2018-GR.CAJ/GRI/SGSL/WNMS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca, cumpla con notificar la presente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y a la Empresa Contratista **CONSORCIO UNANCA**, en su domicilio sito en **Mz. A Lote 12, Barrio Venecia – Cruce al Triunfo (frente al Country Club)**, de la Ciudad de Cajamarca; en mérito a la Cláusula Vigésimo Primera del Contrato de Ejecución de Obra, para los fines correspondientes, conforme a Ley.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Porfirio Medina Vásquez
Porfirio Medina Vásquez
GOBERNADOR REGIONAL (e)